

RESOLUCIÓN No.

08 MAR. 2010

000262

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 001621 del 6 de noviembre del año 2.009, por la cual reconoce el pago de una cesantía total y 12% de interés sobre la cesantía al señor Ubaldo Ferrer Niebles, laboró al servicio de la Universidad del Atlántico en el cargo de Docente Tiempo Completo hasta el 30 de junio de 2009.

Que inconforme el peticionario con la resolución que reconoce el pago de una cesantía total y 12% de interés sobre la cesantía, interpuso el día 18 de noviembre del 2.009, recurso dentro de los términos de ley.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

“HECHO

Primero.- Laboré realmente en la Universidad del Atlántico hasta el 31 de agosto de 2009.

Segundo.- El último salario básico devengado fue \$ 4.724.532.00.

Tercero: La universidad no me ha reconocido el reajuste del año 2009 por concepto del valor del punto de este año.

Cuarto: Igualmente la Universidad me adeuda la bonificación por servicios del año 2008 y la que proporcionalmente me corresponde en el años 2009, equivalente al 30% del salario básico.

Quinto: Laboré en la Universidad del Atlántico como Docente de tiempo Completo todo el mes de Agosto de 2009 por lo tanto mi cesantía debe liquidarse hasta esa fecha, sin perjuicios del salario que me adeuda del mes de Agosto- .

Sexto: Hasta la fecha la Universidad del Atlántico, no me ha consignado la suma reconocida en la resolución recurrida, tampoco me ha reconocido ni pagado la cesantía e intereses de la cesantías en las cuantías a que tengo derecho en consecuencia se hace acreedora a la indemnización moratoria contemplada en el artículo 2 de la ley 244 de 1995”

EN ORDEN SE RESOLVER SE CONSIDERA

Que revisada la liquidación de la cesantía y el 12% de interés sobre la cesantías efectuada por la Dra. Xiomara Albis Y. – Cesantías, correspondiente del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2009, se observa que se tuvo en cuenta los siguientes conceptos:

SALARIO BASICO	4.743.948
TOTAL SALARIO	4.743.948
Mas doceava provenientes de:	
Prima de navidad:	
Prima de junio	
Prima de Vacaciones/09	
Bonificación/09	878.058

SALARIO BASE	5.622.006
TIEMPO SERVICIO	180
CESANTIA TOTAL	2.811.003
12% INT	168.660
TOTAL A PAGAR	2.979.663

Que teniendo en cuenta la certificación expedida por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados - Coordinación Nacional de Nomina de Pensionado, CERTIFICO:

Nombre: UBALDO ENRIQUE FERRER NIEBLES Cedula de Ciudadanía 7.455.164

Afiliación 907455164000 Seccional ATLANTICO

Que para la nómina de JULIO de 2009 en la entidad 1 BANCO DE BOGOTA C. S. – 906 -0- BARRANQUILLA CP No de Cuenta 74551643 se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS

VALOR PENSION 2.984.530

DEDUCIDOS

SALUD UNIATLANTICO 358.200

TOTAL DEVEGADO 2.984.530

TOTAL DEDUCIDOS 358.200

NETO GIRADO 2.626.330

El recurrente ingresó a la nómina de pensionado del Seguro Social en el mes de julio del 2009, por lo tanto se realizó la liquidación de las cesantías hasta el 30 de junio del 2009.

Que la suma reconocida correspondiente a las cesantías y 12% de interés sobre las cesantías se cancelaron teniendo en cuenta lo resuelto en la resolución recurrida efectuando las consignaciones en las cuentas de Davivienda No 26670026868 – 26170198407.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No.001621 del 6 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquesele a la Oficina del Departamento de Gestión de Talento Humano y demás dependencias interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Ubaldo Enrique Ferrer Niebles, en la carrera 48 No. 99 -17 Apto 4 D Edificio Plaza 99 de Barranquilla o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contenciosos Administrativo.

Se expide en Barranquilla a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora



Proyectó: Yadely Estrada Díaz.
Revisó Jurídica: Ricardo Consuegra.